

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00157-00

En razón a que la demanda ha permanecido inactiva en la secretaría del despacho por más de un año sin que mediara solicitud o actuación de ninguna índole, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 317 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Sin condena en costas y perjuicios.

TERCERO. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.